



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0045/2026
La Paz, 17 de marzo de 2026**

VISTOS:

La Ley N° 1178 de la Contraloría General del Estado y la Resolución CGE/112/2022, de la Contraloría General del Estado y la Resolución CGE/114/2022, la Resolución Ministerial N° 014/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, todo lo que convino ver y se tuvo presente,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el artículo 213, de la Constitución Política del Estado, señala que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquella en las que el Estado tenga participación o interés económico.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el párrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de fecha 6 de enero de 2023, establece en el artículo 14, inciso w) entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones *"Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-ministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias"*.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de fecha 22 de junio de 1992, señala que *"La Contraloría General de la República procurará fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que los fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos, mediante: la normatividad del Control Gubernamental; la evaluación de la eficacia de las normas y funcionamiento de los sistemas de administración y control, como de la pertinencia, confiabilidad y*





**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

Que, la Resolución CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2002, de la Contraloría General del Estado, dispone en el artículo Primero que las Entidades, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento y Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de éstas; asimismo, señala que la cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos; de la misma forma.

Que, con relación a los niveles de la institución, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, aprobado por Resolución Ministerial N° 0038/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, establece en el párrafo V del artículo 18 que la definición de niveles de la entidad, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5488, reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

Niveles	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Ministro (a)
Ejecutivo	Viceministerios/Direcciones
Operativo	Unidades

Que, por otra parte el párrafo I, artículo Segundo de la Resolución CGE/112/2022 establece que el Control Interno se implementa a través de un proceso constante y multidireccional de diseño, ejecución y evaluación de elementos organizacionales desarrollados al interior de la entidad; también, refiere que el Control Interno tiene como finalidad principal coadyuvar en el logro de objetivos institucionales, así como el cumplimiento de la misión institucional, a través del autocontrol, autorregulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad, procurando la minimización de riesgos internos y/o externos que afecten la consecución de los objetivos institucionales, a tal efecto se entiende que una entidad pública procura la implantación e implementación del Control Interno, estableciendo en su Parágrafo II las funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno.

Que, al respecto, la Resolución CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022, de Procedimiento sobre la Labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, que tiene por objeto regular el procedimiento sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno de las Entidades, establece en el numeral 5.1., que los Comités de Seguimiento de Control Interno (CSCI), serán nombrados por la MAE, mediante Resolución Expresa, delimitando sus funciones de acuerdo a la Resolución N° CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y disponiendo la colaboración de todo el personal a la labor del CSCI.

Que, la Resolución Ministerial N° 014/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 dispone la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Folklore.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5492 de fecha 20 de noviembre de 2025, se designa a la Lic. Cinthya Martha Yáñez Eid, como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.





**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución Ministerial N° 014/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, conforme al siguiente texto:

"PRIMERO.- DISPONER la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos en razón de su cargo:

1. **Director(a) General de Asuntos Administrativos.**
2. **Director(a) General de Asuntos Jurídicos.**
3. **Director(a) General de Planificación y Desarrollo.**
4. **Director(a) General de Derechos y Economías Culturales y Creativas del Viceministerio de Culturas y Folklore.**
5. **Director(a) General de Gestión de Calidad y Sostenibilidad del Viceministerio de Fomento al Turismo Sostenible.**
6. **Director(a) General de Gastronomía del Viceministerio de Gastronomía"**



SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes los demás artículos de la Resolución Ministerial N° 014/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Disponer que la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del área correspondiente, proceda a notificar con la presente Resolución a todos los miembros del referido Comité de Seguimiento y Control Interno (CSCI).



Regístrese, comuníquese y archívese.


Cinthya M. Yáñez Eid
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,
FOLKLORE Y GASTRONOMIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA